



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

24 de junio de 2008

nc.

CONSULTA NÚM. 15642

Acuso recibo de su consulta con fecha del 18 de junio de 2008. En la misma usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su carta:

"Una de nuestras compañías de construcción, la cual nos envía un listado todos los meses de descuento de cuotas, no quiere incluirnos el número de seguro social de los empleados. Ellos entienden que la Ley #207 define que no se debe incluir en esos documentos.

Nosotros trabajamos con el número del seguro social del empleado pero es para uso interno. Las compañías nos suplen un listado de todos los socios unionados con el número de seguro social, nombre del empleado y descuento de cuotas. Ellos nos hacen llegar esta lista sellada con un empleado de confianza y aquí las recibe la persona que las va a trabajar. Esta persona es la que tiene acceso a ellas y toma todas las medidas de confidencialidad. Luego las archiva en un lugar seguro.

Estas listas jamás están disponibles para personas que no tengan autoridad ni puestas en ningún lugar visible al público ni son documentos de circulación.

Esta procuraduría tiene como norma abstenerse de emitir opiniones sobre consultas que pueden ser objeto de investigación, en cualquier momento, por otras oficinas de nuestro Departamento. O aún aquellas circunstancias que, las mismas

estén ante la consideración de un organismo administrativo o ante el escrutinio judicial.

Le estamos incluyendo para su información el “Reglamento sobre las Restricciones en el Uso del Número de Seguro Social” y copia de la Ley Núm. 207 de 27 de septiembre de 2006. Cualquier otra información u orientación, sobre dicha ley, se puede comunicar con el Negociado de Normas del Trabajo al Teléfono (787) 754-2100.

Espero que la información le hay resultado útil. Saludos cordiales.

Cordialmente,



Lcda. Taína E. Matos Santos
Procuradora del Trabajo

Anejos

Advertencia:

Estas opiniones están basadas exclusivamente en los hechos y circunstancias expresadas en su consulta, y se emite a base de la representación, explícita o tácita que usted ha suministrado una descripción completa y justa de todos los hechos y de todas las circunstancias que serían pertinentes a nuestra consideración de la interrogante planteada. De existir otro trasfondo histórico o de hechos que no se haya incluido en su consulta podría requerir una opinión distinta a la aquí expresada. También, que se encuentre bajo investigación por parte del Negociado de Normas del Trabajo de este Departamento o que se encuentre en litigio con respecto o que requiera cumplimiento con las disposiciones de cualquier ley que administre este Departamento.